



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 0136-2023-GR.CAJ/CHO.

Chota, 29 de agosto 2023

VISTOS:

OFICIO N° 103 -2023-GR.CAJ-GSRCH/OSRA-URH, DE FECHA 15/08/2023;
OFICIO N° 131-2023-GR.CAJ-GSRCH-OSRA, DE FECHA 16/08/2023; EL
MEMORANDO N° 297-2023-GR.CAJ-GSRCH/G. DE FECHA 21/08/2023.

CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que, el literal j) del artículo IV (Definiciones) del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala lo siguiente: "Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente", en tal sentido, siendo la selección de personal un proceso que involucra necesariamente al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, corresponde a la Gerencia Sub Regional, emitir el acto resolutorio que materialice la conformación de la Comisión correspondiente;

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el mismo que instituye: "La Autonomía es el Derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" ; en tal sentido, el artículo 9 del mismo cuerpo normativo señala que: "9.1. La Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. La autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...)" ;

Que, el numeral 3.1. del artículo 3 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece Modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) menciona que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las ETAPAS de: *preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato*;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057, establece que: "(...) El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información";

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (Decreto que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios) en su artículo 15 dispone: "Órgano responsable en cada entidad. El órgano encargado de los Contratos Administrativos de Servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces";

Que, mediante Oficio N° 103 -2023-GR.CAJ-GSRCH/OSRA-URH, de fecha 15 de agosto 2023, la Dirección de Personal solicitó la conformación de la Comisión para Procesos bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) para la Gerencia Sub Regional de Chota para el Proceso CAS N° 02-2023-GR.CAJ-GSRCH, por *Necesidad Transitoria* a Plazo Determinado, lo cual ha sido ratificado por el Director de Administración mediante Oficio N° 131-2023-GR.CAJ-GSRCH-OSRA, de fecha 16 de agosto 2023, y la propuesta de los



076-351655



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

integrantes emitida por Gerencia, a través del Memorando Memorando N° 297 -2023-GR.CAJ-GSRCH/G, de fecha 21 de agosto 2023.

Estando a los documentos del visto y las visaciones correspondientes se hace necesario emitir el presente acto resolutivo para la conformación de la comisión del proceso de selección de personal (CAS N° 02-2023-GR.CAJ-GSRCH), bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios por Necesidad Transitoria a plazo Determinado.

El Gerente Sub Regional de Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria; Ley N° 27902, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; Resolución Ejecutiva Regional N° D49-2023-GRC.GR, de fecha 11 de enero 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR la COMISIÓN PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS N° 02-2023-GR.CAJ-GSRCH), POR NECESIDAD TRANSITORIA A PLAZO DETERMINADO DE LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; quedando integrada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|--------------------------------|---------------------|
| • CPC. LIDONIL GAMONAL TAPIA | Presidente. |
| • ABG. GUZMAN SAAVEDRA BARBOZA | Primer Integrante |
| • ING. HEBER GONZALES CRUZ | Segundo Integrante. |

MIEMBROS SUPLENTE:

- | | |
|------------------------------------|------------------------------|
| • CPC. CARLOS BUSTAMANTE VASQUEZ | Suplente del Presidente. |
| • CPC. DANIEL CHUMACERO GUEVARA | Suplente del Primer Miembro |
| • SR. GELBER RENAN VASQUEZ BARBOZA | Suplente del Segundo Miembro |

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de Secretaría de Gerencia se notifique la presente resolución a los integrantes de la Comisión conformada, a fin de que procedan conforme a sus atribuciones conferidas y acorde al Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, bajo responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento, y a los órganos competentes de la Gerencia Sub Regional de Chota, incluido Imagen Institucional, para los fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Mario Espinoza Sempertegui
GERENTE SUB REGIONAL



076-351655



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca